



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00364 00
Proceso	Verbal
Demandante	Beatriz Elena Aristizabal de Lalinde
Demandado	Mauricio Maria Zuluaga Ruiz
Decisión	Resuelve solicitud

En memorial del 11 de diciembre de 2020, la apoderada judicial de la parte actora solicita se indique la fecha en que fue contestada la demanda, así como las fechas inicial y final del traslado de la demanda, con el fin de verificar si el demandado se pronunció oportunamente.

En respuesta a lo anterior, se advierte a la apoderada citada que, mediante auto del 03 de diciembre de 2020, al demandado se le tuvo notificado por aviso, desde el 8 de octubre de la misma anualidad, día hábil siguiente a la entrega del aviso, conforme lo establece el artículo 292 del C.G. del P. Por ende, acorde a lo previsto por el inciso segundo del artículo 91 ibídem, cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por aviso, el demandado cuenta con tres (3) días - previos al traslado - para solicitar reproducción de la demanda y los anexos, vencidos los cuales comienza a correrle el término de traslado de la demanda, el cual, en este caso, transcurrió entre el 15 de octubre y el 12 de noviembre de 2020. En todo caso, el demandado contestó oportunamente el 09 de noviembre de dicha anualidad.

De otro lado, en el mismo memorial, la apoderada indica que no tuvo acceso al expediente oportunamente, con el fin de dar respuesta al traslado de las excepciones de mérito y solicita se aclare la fecha en que empezó a correr dicho traslado.

Respecto a este punto, se observa que, mediante auto del 03 de diciembre de 2020, se corrió traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado. Dicha providencia se notificó por estados del 04 de diciembre, de ahí que, el término mencionado transcurriera entre el 07 y el 14 de diciembre, siendo deber de la parte

interesada solicitar oportunamente al juzgado el escrito respectivo, lo cual efectivamente ocurrió en este caso, puesto que, el 09 de diciembre pasado, a petición de la interesada, se le remitió el link de acceso al expediente a través del correo institucional, observándose que la apoderada en cuestión, hizo uso de la oportunidad procesal mencionada, toda vez que mediante otro memorial del 11 de diciembre de 2020, recorrió en forma oportuna, el traslado de las excepciones de mérito.

Ejecutoriado el presente auto, y de ser procedente, se procederá a la fijación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0438803e4a53e5c377f213c6ae908e2af6319d2b29289e971d96720dd2af2201
Documento generado en 14/01/2021 11:03:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>